Vilxemm.a para el año de 1619.

passado de mill y seis.os y quinze. Dicho Santo
Tribunal de la Ciudad y la de Cartag.a padeciendo grandissima necessidad por la enfermedad del contador con orden de dimp.s
havia hecho particulares socorros de todos generos
en cuyas assistencias havia tenido mucha ocupacion de su persona
y socorrido de su caudal y de otros tomandolo a daño con
mas de quatrocientos mil reales de que se le estavan
deviendo ciento y siete mil quatrocientos y sesenta
y seis R.s y los ynteresses demas de la assistencia
de su persona en la corte mas de cinco meses sin atender
a otra cossa sin que por ello se le aya dado salario
ni ayuda de costa por cuia causa havia quedado
destruydo y en consideracion de los dichos
havia suplicado se le hiciesse merced por juro de heredad
para el y sus sucessores del officio de Recep.r y thes.o
de la aduana del Almoxarifazgo de esta ciudad para lo qual se
manda por la dicha real provision que la ciudad dentro
de tres dias al ant.on y muy al cons.o de la cien cierta
y verdadera firmada y en manera que haga fee de lo que
a passado y passa en razon de el dicho officio de Recep.r y thes.o
de la dicha aduana que assi por de el dicho S.r Garado manuel
lopez arias y si en razon dello puede resultar gran con
veniente alguno y lo demas que se ofreciere para que se
m.de ver y proveer lo que convenga = y la ciudad
haviendo oydo la dicha real provision la obedeció con el
acatam.to devido y para cumplir con toda atencion
en lo que por ella se manda acordo = que los S.res